



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. Nº 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

COMPARECIENTES:

Entre los suscritos a saber el Ingeniero Acuac. CESAR JAVIER QUEZADA ABAD, MBA., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía N° 0701889081, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, Institución de Educación Superior de carácter oficial, con plenas facultades legales para suscribir contratos y convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará UTMACH, por una parte; y por la otra el Doctor JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.955.860 expedida en Pasto-Nariño en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, quien para efectos del presente convenio se denominará UDENAR, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

- a) La UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social y académica,
- b) Son las universidades las instituciones llamadas por razón de su misión, visión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico y los saberes para lograr el progreso universitario, por lo mismo es de fundamental importancia que se establezcan relaciones interinstitucionales. Para el efecto han decidido concertar el presente convenio de Cooperación Académica Científica, que se registrará por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. Nº 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, es una institución de educación superior, con personería jurídica de Derecho Público, Autónomo, sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo N°. 69-04 del 14 de Abril de 1969, es una IES de docencia que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** es un ente universitario autónomo, de carácter oficial del orden departamental, creada mediante decreto No.49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres Humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El propósito fundamental del convenio es el de fortalecer el intercambio científico y académico entre las dos Universidades, con base en los recursos y potencialidades existentes.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. N° 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las dos partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones:

3.1. La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a) Intercambio de docentes y/u otro personal académico,
- b) Intercambio de estudiantes de pre y posgrado,
- c) Actividades investigativas y publicaciones conjuntas,
- d) Participación en congresos, seminarios y encuentros académicos,
- e) Intercambio de material académico y otra información,
- f) Programas académicos especiales de corta duración,
- g) Intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones,
- h) El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.
- i) El establecimiento de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales de las partes,
- j) Las otras cosas que puedan acordar las partes.

3.2. Los términos de la cooperación para actividad específica que se realice en el marco de este Acuerdo de Cooperación se discutirán y acordarán entre las dos partes, por escrito, antes del inicio de dicha actividad. Los acuerdos a los que se llegue, como se señala arriba, se constituirán en anexos del presente Acuerdo de Cooperación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. Nº 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL DRO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales y administrativos, el rector o quien haga sus veces como representante legal en cada una de las Universidades suscriptoras del convenio, será responsable de la adecuada ejecución del mismo, por vía de delegación a las dependencias competentes para cada asunto en su institución. Las oficinas de Relaciones Internacionales o su homóloga, serán las responsables de la interlocución y coordinación entre las Universidades suscriptoras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO.-

El seguimiento, control y evaluación del presente convenio estará a cargo del Departamento de Cooperación e Intercambio Interinstitucional (**DECOIN**) por parte de la Universidad Técnica de Machala y por la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (**ORIC**) por parte de la Universidad de Nariño. Dichas unidades administrativas tendrán por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quién corresponda, los informes semestrales para el cumplimiento de las actividades de supervisión y seguimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes determinan que los convenios específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigaciones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. Nº 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL DRO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las universidades, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

El presente convenio es de carácter eminentemente académico y científico. Por lo tanto, las relaciones laborales establecidas por cada una de las Universidades con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente convenio no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores participantes y la Universidad cooperante.

CLÁUSULA OCTAVA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. Nº 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

Este acuerdo de cooperación tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento que puede ser terminado por las autoridades competentes de cualquiera de las partes, siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con dos meses de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. Para constancia se firma en Machala - El Oro - Ecuador, y San Juan Pasto - Nariño - Colombia, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).


Dr. José Edmundo Calvache López
RECTOR UDENAR


Ing. Acuac. César Javier Quezada Abad, MBA.
RECTOR UTMACH